

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto Europeo y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Oficina de Proyectos y Financiación Europea.

ADD: La Comisión Evaluadora de los contratos con cargo a Proyectos Europeos de Investigación estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 4 de diciembre de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

I Contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo suscrito entre la Unión Europea y D. Jesús González López, titulado "Cleaner, Controlled and Cost-Efficient Olive Oil Production".

Investigador responsable: D. Jesús González López

PERFIL DEL CONTRATO

- Estudio de poblaciones microbianas en alpechines
- Producción de Polihidroxialcanoatos por Azotobacter
- Análisis de procesos de biodegradación de alpechines

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Doctor en Farmacia
- Dos cartas de presentación de profesores de áreas afines al perfil del contrato
- Curriculum Vitae (cinco años como mínimo de experiencia)

CONDICIONES DEL CONTRATO

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 252.982.- pesetas (sin incluir cuota patronal).

HORAS SEMANALES: 40 horas

DURACION (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 30 meses

CRITERIOS DE VALORACION

- Experiencia en fijación biológica de nitrógeno por bacterias de vida libre
- Experiencia en biotecnología de polihidroxialcanoatos
- Experiencia en las técnicas que demanda el perfil del contrato

MIEMBROS DE LA COMISION

- Sr. D. Victoriano Salmerón Mirón. Prof. Dpto. Microbiología
- Sr. D. Ernesto Hontoria García. Prof. Dpto. Ingeniería Civil

ANEXO II

I Contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo suscrito entre la Unión Europea y D. Jesús González López, titulado "Cleaner, Controlled and Cost-Efficient Olive Oil Production".

Investigador responsable: D. Jesús González López

PERFIL DEL CONTRATO

- Producción de bioplásticos por Azotobacter
- Control de procesos de biodegradación de alpechines
- Estudio de poblaciones microbianas de alpechines

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Doctor en Ciencias Biológicas
- Dos cartas de presentación de profesores de áreas afines al perfil del contrato
- Curriculum Vitae

CONDICIONES DEL CONTRATO

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 189.695.- pesetas (sin incluir cuota patronal)

HORAS SEMANALES: 40 horas

DURACION (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 30 meses

CRITERIOS DE VALORACION

- Experiencia en fijación de nitrógeno
- Experiencia en xenobióticos
- Experiencia en técnicas que demanda el perfil del contrato

MIEMBROS DE LA COMISION

- Sr. D. Victoriano Salmerón Mirón. Prof. Dpto. Microbiología
- Sr. D. Jesús González López. Prof. Dpto. Microbiología

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de niveles no universitarios durante 1996 en la provincia.

Habiéndose convocado por Orden de 9 de octubre de 1996 (BOJA núm. 118, de 15 de octubre de 1996) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1996, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos octavo.2, undécimo y decimocuarto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.23 48601.32F.1.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participan en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos, así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitida, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de diciembre de 1996.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

ANEXO I

A.A. «El Educando» C.P. Frco. Badillo (Villatorres): 227.565

A.A. «Tres Violetas» C. Sta. María de la Capilla (Jaén): 77.565.

A.A. «El Cole» C.P. San Miguel (Torredelcampo): 60.565.

A.E. «Villoslada» EE.PP. Sagrada Familia (Ubeda): 172.130.

A.A. «Neum» E.AA.OO.AA. (Ubeda): 77.565.

A.A. «Baecula» I.B. María Bellido (Bailén): 25.855. Asociación de Alumnos C. Sagrado Corazón (Bailén): 51.710.

A.A. «Muley Xequ» CPMEA Pedro de Escavias (Andújar): 51.710.

A.E. «Acmas» Conservatorio de Música (Linares): 51.710.

A.A. «Javier Benjumea Puigserber» EE.P.P. SA.FA. (Andújar): 51.710.

A.A. «El Encuentro» CPMEA Dolores González Osorio (Campillo de Arenas): 25.870.

ANEXO II

AA. «Ruradia» C.P.C. Nueva Andalucía Rus: Fuera de plazo.

Asociación de Alumnos Progresistas I.F.P. Infanta Elena. Bailén: No adaptarse a la convocatoria.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Plaza de Toros de Campofrío, en Campofrío (Huelva).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Plaza de Toros de Campofrío, en Campofrío, Huelva, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Plaza de Toros de Campofrío en Campofrío, Huelva, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2

del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Campofrío, Huelva, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 a) de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Plaza de Toros de Campofrío, en Campofrío, Huelva, cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Plaza de Toros.

Localización: Campofrío, Huelva.

Ubicación: C/ Calleja del Chorrero s/n.

Epoca: 1716-1717.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La plaza de Toros de Campofrío se encuentra ubicada en las afueras del núcleo urbano, concretamente en el lugar denominado «el Chorrero».